



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 6 de octubre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el auto anterior se encuentra legalmente ejecutoriado. Así mismo, se informa que se allegó certificado de comité de conciliación de la entidad demandante y actualización de contactos. Sírvasse proveer.


IVÁN MUÑOZ LÓPEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 7 de octubre de 2020

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: Incorporar los documentos aportados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEGUNDO: Programar audiencia para el día **29 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 2:30 PM** diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Advertir a las partes que deberán comparecer obligatoriamente a esta diligencia y allegar todas las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer.

Para su realización se les **solicita** a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

CUARTO: Requerir a las partes para que informen a j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

QUINTO: Advertir que, en atención al artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de todos los sujetos procesales suministrar y mantener actualizado el canal digital elegido -correo electrónico, donde se surtirán las notificaciones y demás fines del proceso, para lo cual deberán ingresar a <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiyyH-DXGnYIFlqt4S-2a0MBUMzBYWDdWNTFJSzNDTERER1kzTTFHUhWTi4u> para lo pertinente.

SEXTO: Poner en conocimiento de las partes el expediente digitalizado: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/imunozl_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiOnA9KJ3bxFqH7Oc-6jIRwBMwYE-lkRkLTWg97h2g69hA?e=lvvf2N. La Clave es el NIT de la demandante sin número de verificación.

SÉPTIMO: Informar a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de->



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

[bogota/2020n1](#). Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

OCTAVO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO n° 92 del 8 de octubre de 2020. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3^{ro} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2340b704bcc7135a30d73eab8567b9de5fee756d7907be945581db84637e5a2f**

Documento generado en 07/10/2020 04:53:24 p.m.